



Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

Cajamarca - Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021-DIGA-UNC

Cajamarca, 27 de enero de 2021

VISTO,

El Oficio N° 090-2020-UTP/OGL-UNC, de fecha 21.OCT.2020, remitido por la Directora de la Unidad Técnica de Patrimonio, sobre Expediente de Baja y Disposición Final por Venta Directa de Hato de Ovinos, por la causal de Naturaleza del Semoviente (Edad Avanzada y Sobreproducción); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el 4to. Párrafo del Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen gubernativo, normativo, académico, administrativo y económico;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 227° del Estatuto y el artículo 191° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Patrimonio o quien haga sus veces, está encargada de dirigir y coordinar las actividades del Sistema de Control Patrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, los Literales K.1) y K.2) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar las acciones vinculadas a los bienes muebles, tales como, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, así como, organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación;

Que, el Artículo 9°, 5to. Párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales N° 29151, establece que las universidades del país, con relación a su patrimonio (bienes muebles y bienes inmuebles), se rigen por la Ley Universitaria, sin perjuicio de informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, el Artículo 111° de la Ley Universitaria N° 30220 en actual vigencia, prescribe: "Patrimonio universitario.- Constituyen patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Las universidades públicas pueden enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología (...)".

Que, el Artículo 256° del Estatuto UNC 2016, establece: "Constituye patrimonio de la Universidad, los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y las acciones, participaciones o derechos de los cuales es titular y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo".

Que, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 publicado el 16.SET.2018, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas directivas u otras disposiciones aprobadas por la Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 15.JUL.2019, Numeral 5), establece que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 217-2019-EF y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento se aplican, entre otras, las siguientes disposiciones del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
OFICINA TÉCNICA DE PATRIMONIO
CYRLES E. SANCHEZ FERRERES
DIRECTOR TÉCNICO DE PATRIMONIO ESTADAL UNO ACP





Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca - Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021-DIGA-UNC

Cajamarca, 27 de enero de 2021

relacionados con los aspectos generales del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Primera Inscripción de Dominio, los bienes inmuebles de dominio público y los bienes muebles estatales¹.

Que, los bienes muebles de la Universidad Nacional de Cajamarca son bienes estatales y, por tanto, entran en la regulación de la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, conforme a las disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento mencionados en los considerandos precedentes.

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, publicado el 09.JUL.2015 aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, a través de la cual la SBN establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales con el propósito de gestionar, de una manera eficiente, el patrimonio mobiliario estatal a nivel nacional.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN tiene alcance nacional y comprende las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales y aquellas entidades que cuenten con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, como es el caso de la Universidad Nacional de Cajamarca, aplicarán la Directiva de manera supletoria.

Que, para la gestión de semovientes de propiedad de las entidades públicas se regulan por directivas internas; pero, para el caso, de que no existieran dichas directivas, se aplica la Directiva N° 001-2015/SBN, de manera supletoria.

Que, la compraventa por subasta restringida de bienes muebles estatales constituye el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta, cuyo valor de tasación sea no mayor a tres (03) unidades impositivas tributarias – UIT y el precio base haya sido fijado a valor comercial, conforme lo disponen: Numeral 6.5.4.1, Literal a) del Numeral 6.5.4.2 y Numeral 6.5.4.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, la Unidad Técnica de Patrimonio de la UNC emite el Informe Técnico N° 002-2020-APMCI-UTP/OGL-UNC, de fecha 15.OCT.2020, pronunciándose sobre la procedencia de la Baja y Disposición Final mediante Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles (Semovientes – Ovinos) y lo eleva a la Dirección General de Administración – DIGA para su aprobación conjuntamente con las Bases Administrativas N° 02-2020-UTP/OGL-UNC denominada “Compraventa por Subasta Restringida de bienes muebles Semovientes – Ovinos”.

Que, el Director General de Administración – DIGA emite la presente resolución administrativa disponiendo y aprobando la baja física y contable del hato de semovientes – ovinos por la causal: “naturaleza del semoviente” especificados en el Informe Técnico N° 001-2020-APMCI-UTP/OGL-UNC, aprobando dicho Informe Técnico con las respectivas Bases Administrativas N° 02-2020-UTP/OGL-UNC, disponiendo que la Unidad Técnica de Patrimonio organice el expediente administrativo y lleve a cabo la Disposición Final mediante Compraventa por Subasta Restringida; y, finalmente, disponer que las Unidades Técnicas de Patrimonio y de Contabilidad, respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes (semovientes) dados de Baja sean excluidos de los registros, patrimonial y contable de la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 227° del Estatuto Universitario UNC - 2014, Artículos 179° y 180° del Reglamento General UNC – 2016; y, en concordancia con el Artículo 74° de la Ley N° 30220;

¹ Capítulo V del Título II y Capítulos I, II, IV y V del Título III del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.



Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca - Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021-DIGA-UNC

Cajamarca, 27 de enero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER y APROBAR** la baja física y contable del Lote de Semovientes – Ovinos por la causal: "Naturaleza del Semoviente" especificados en el Informe Técnico N° 002-2020-APMCFI-UTP/OGL-UNC, para la baja y disposición final mediante la venta por subasta restringida de bienes muebles (semovientes – ovinos)", cuyo precio base es de un mil trescientos ochentaicinco y 00/100 soles (S/ 1,385.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Informe Técnico N° 002-2020-APMCFI-UTP/OGL-UNC, para la baja y disposición final mediante la venta por subasta restringida de bienes muebles (semovientes – ovinos).

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** las Bases Administrativas N° 02-2020-UTP/OGL-UNC, denominada "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles Semovientes – Ovinos".

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Unidad Técnica de Patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca organice el expediente administrativo y lleve a cabo la Disposición Final mediante Compraventa por Subasta Restringida.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Técnicas de Patrimonio y de Contabilidad, respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes (semovientes) dados de Baja sean excluidos de los registros, patrimonial, y contable, de la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC.

ARTÍCULO SEXTO. - **ESTABLECER** el siguiente cronograma para la venta por subasta restringida del lote de semovientes – ovinos contenidos en las Bases Administrativas N° 02-2020-UTP/OGL-UNC:

- Día: viernes 05 de febrero del 2021.
- Hora: 09:00 de la mañana.
- Lugar: Sector "Los Porcinos" a un costado de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Av. Atahualpa N° 1050, Puerta Principal de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** se cursen cartas de invitación a por lo menos tres (03) postores interesados en participar en el proceso de venta por subasta pública restringida aprobada por la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** que la Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca (www.unc.edu.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - **COMUNICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Distribución:

- Rectorado.
- Oficina General de Control Institucional.
- Oficina General de Logística.
- Unidad Técnica de Patrimonio.
- Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales.

C.c.

- Expediente de Baja

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. William Ramos Soledad
DIRECTOR